

RES. 2251/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0004469, Ent. N° 3470/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la contratación directa con la Cooperativa Social “Esperanza Joven”, para la continuación de la ejecución de tareas relacionadas a la mejora de las conexiones intradomiciliarias;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución Ministerial N° 1326/018 de fecha 20.11.18 se modificó el numeral 2º de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 458/018, de fecha 31.05.18, aprobando la contratación de referencia al amparo del numeral 20, literal C) del artículo 33 del TOCAF, por el plazo de vigencia desde el 1.07.18 hasta el 31.10.18 y por la suma de hasta \$ 1.012.246, que se abonará en partidas mensuales, según la cantidad de conexiones domiciliarias que haya realizado la cooperativa y que hayan sido aprobadas por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), siendo el costo del servicio de conexión por domicilio variable y no podrá sobrepasar los \$ 27.358 por cada vivienda, dependiendo del trabajo que insuma el mismo;

2) que dicho gasto fue observado por la Contadora Auditora, con fecha 30.07.19, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República y artículos 13 y 20 del TOCAF;

3) que en la oportunidad, por Resolución Ministerial N° 1370/019 de fecha 14.08.19, se reitera el gasto argumentando que el objeto del convenio es mejorar las condiciones de vida de la población que el

Ministerio identifica en situación socioeconómica vulnerable, promoviendo la regularización de la conexión a la red eléctrica y procurando mejorar la sostenibilidad como clientes de UTE;

CONSIDERANDO: **1)** que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten la reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que el Artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto, deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 30.07.19;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora.

cr